

**INICIATIVA CON
PROYECTO DE DECRETO**

**DIP. HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO
DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE
EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA
XV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR
PRESENTE.-**

HONORABLE ASAMBLEA:

Quien suscribe, Dip. Ramiro Ruíz Flores, de conformidad con lo establecido en los artículos 57, fracción II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y 101, fracción II, de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo de la entidad, me permito someter a la consideración de esta Asamblea la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 8 de marzo se conmemoró a nivel internacional el día de la mujer, siendo esta fecha el espacio propicio no solamente para reconocer el papel fundamental que juega la mujer en el desarrollo de la sociedad, sino además, fecha que debe movernos a la reflexión sobre los retos que todavía debemos de enfrentar como sociedad para lograr establecer parámetros que nos permitan una convivencia con equidad y justicia entre hombres y mujeres. Estaría de más

señalar todos y cada uno de los convenios y disposiciones legales que establecen las medidas pertinentes para avanzar en el sentido de la equidad entre ambos géneros, pues soy un firme convencido de que promover las medidas pertinentes en este sentido, deben de hacerse por convicción y no por obligación.

Dentro de los diversos acuerdos y tratados que respaldan la reivindicación de los derechos de la mujer, nos referiremos en esta ocasión a la Plataforma de Acción de Beijing, derivada de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, evento que realizado por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, documento en el que se establece en el inciso a) del párrafo 190, apartado G, que los gobiernos han de tomar diversas medidas respecto de este tema, como la de *“Comprometerse a establecer el objetivo del equilibrio entre mujeres y hombres en los órganos y comités gubernamentales, así como en las entidades de la administración pública y en la judicatura, incluidas, entre otras cosas, la fijación de objetivos concretos y medidas de aplicación a fin de aumentar sustancialmente el número de mujeres con miras a lograr una representación paritaria de las mujeres y los hombres, de ser necesario mediante la adopción de medidas positivas en favor de la mujer, en todos los puestos gubernamentales y de la administración pública...”*.

Es en apego al espíritu de estas medidas es que ponemos a consideración de esta Asamblea una reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial Del Estado de Baja California Sur que adiciona al primer párrafo del artículo 7 de la citada ley que establece la forma en la que se integrará el Tribunal Superior de Justicia del Estado; la citada reforma propone establecer en dicho ordenamiento que el Tribunal no podrá integrarse por más del 60% de personas del mismo género, esto desde luego con la finalidad de que se reconozca la importancia de la mujer dentro del ámbito de la impartición de justicia, se reivindique su derecho a la equidad y a acceder a espacios importantes dentro de la toma de decisiones y de gobierno

como lo señala el apartado antes señalado de la Plataforma de Beijing. En el caso particular al que se refiere la presente iniciativa, no solamente consideramos importante cumplir con esta disposición, sino que consideramos genuinamente que la participación en condiciones de mayor equidad en la integración del Tribunal de Justicia se verá enriquecida sustantivamente con una mayor participación de la mujer en el área más importante de la impartición de justicia en la esfera local.

La presente iniciativa considera además en sus disposiciones transitorias que los actuales magistrados que ya integran el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, tendrán a salvo su derecho a ser ratificados, por lo que la cláusula que establece la condición de género para su integración, no trastoca este derecho ya previsto en nuestras disposiciones legales, por lo que tal reforma se aplicará cuando las vacantes para ocupar dichos cargos no se contrapongan con los derechos de los actuales magistrados.

Por las razones antes expuestas, y por considerar que es innecesario abundar en las razones para promover y aplicar medidas concisas para avanzar en la equidad de género, ponemos a su consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DECRETA:

SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Artículo único.- Se reforma el primer párrafo del artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur para quedar como sigue:

Artículo 7.- El Tribunal Superior de Justicia tendrá su residencia en la capital del Estado y solo podrá cambiarla cuando así lo decrete el Congreso del Estado de Baja California Sur. Estará constituido por siete Magistrados que durarán en su encargo seis años, en términos del artículo 93 de la Constitución Política del Estado y no podrá integrarse por más de 60% de personas del mismo género.

...

...

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- A partir de la entrada en vigor del presente decreto, se irán cubriendo las vacantes correspondientes hasta cumplir lo establecido en el mismo, en tanto el tribunal funcionará con su integración actual y los magistrados con derecho a ser ratificados no perderán esta posibilidad en razón del ajuste de género que la reforma plantea.

Atentamente

Dip. Ramiro Ruíz Flores

XV Legislatura

Congreso del Estado